

Alberto Rueda Herrero, mayor de edad y vecino de Tudela de Duero, con D.N.I. Nº 09.315.733-C, en representación de la Asociación Ecologistas en Acción – Valladolid, inscrita en el correspondiente Registro de la Delegación del Gobierno de Valladolid, y de la que señalamos como domicilio a efectos de notificaciones el apartado de correos 533 de Valladolid, ante V.I. comparece en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Asociación, y de la forma más procedente en derecho, decimos:

Que con relación al anuncio de información pública, aparecido en el BOCyL Nº 156 de 14 de agosto de 2006, relativa al **Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de trituración, lavado y clasificación de áridos, en el término municipal de La Cistérniga (Valladolid)**, Expediente VA-2004-28, formulamos la siguiente:

ALEGACIÓN

Única: eliminación de la zona APHA de todas las instalaciones auxiliares.

El proyecto presentado a información pública se refiere al cambio de ubicación de algunas de las instalaciones que la empresa Áridos Sanz SL tenía en el *Área de interés Paisajístico, Histórico y Agrícola (APHA) nº 5 Entorno Duero – Canal del Duero*. Concretamente de las instalaciones de lavado y tratamiento de áridos (zona 1) y del área de acopios de áridos (zona 2). Dichas instalaciones se ubicarán en una zona nueva, concretamente dentro de las parcelas 57, 62, 63 y 5018 del polígono 2 del catastro de rústica de La Cistérniga. Estas parcelas no pertenecen a ningún APHA, con lo que estamos de acuerdo en su nueva ubicación.

También se presenta un Plan de Restauración de los terrenos abandonados por dichas instalaciones, con el fin de devolver el uso original de los terrenos, que es el aprovechamiento agrícola en régimen de regadío.

Pero el proyecto deja ciertas instalaciones auxiliares en la zona APHA, según el plano presentado. **Dichas instalaciones son específicas de la actividad de tratamiento, almacenamiento y venta de áridos, no de la actividad agrícola que se realizará en dicha zona.** Los camiones y personal de la actividad tendrán que pasar a la zona APHA para utilizar las instalaciones auxiliares, cuando ya no debería ser necesario si estuvieran junto a las demás instalaciones de la empresa en las parcelas 57, 62, 63 y 5018 del polígono 2. La actividad agrícola que se pretende dar no será efectiva si continúan pasando por ahí camiones y personal de la actividad de áridos.

Según el artículo 20.3 del *Decreto 206/2001, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de Valladolid y su entorno (DOTVAENT)*, estas parcelas destinadas a labores agrarias pertenecientes a Áreas APHA son clasificadas como suelo rústico con algún régimen de protección, en las cuales está prohibida la actividad extractiva, **así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas (artículo 29.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).**

En su virtud, solicitamos que, teniendo por presentado este escrito y por formulada la consideración que en él se contiene, se sirva de informar negativamente el Estudio de Impacto Ambiental a la empresa Áridos Sanz SL en el expediente VA-2004-28.

Así es de justicia que pedimos en Valladolid, a 18 de septiembre de 2006.

Firmado: Alberto Rueda Herrero.

Ecologistas en Acción – Valladolid

JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID